



CIRCULAR

Medellín

DE: SECRETARÍA DE HACIENDA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

PARA: LIQUIDADORES, FUNCIONARIOS DE FISCALIZACIÓN Y - OTROS USUARIOS

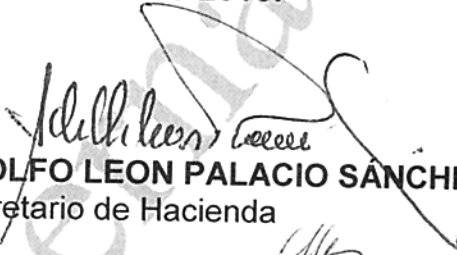
ASUNTO: TARIFA DEL IMPUESTO DE REGISTRO PARA ACTOS SIN CUANTÍA AÑO 2016.

De conformidad con el artículo 185 de la Ordenanza 62 de 2014, expedida por la Asamblea Departamental de Antioquia, la tarifa del Impuesto de Registro para los actos, contratos o negocios jurídicos sin cuantía, sujetos a registro en las oficinas de registro de instrumentos públicos o en las cámaras de comercio, es equivalente a cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes.

El Decreto 2552 del 30 de diciembre de 2015, expedido por el Ministerio del Trabajo, fijó el salario mínimo mensual legal para el año 2016 en SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ML (\$689.455), por lo cual la tarifa de Impuesto de Registro para los actos sin cuantía será de NOVENTA Y DOS MIL PESOS ML (\$92.000), calculado así:


Salario Mínimo Legal Mensual Año 2016:	\$689.455,00
Salario Mínimo Legal Diario Año 2016:	\$ 22.981,83
Salario Mínimo Legal Diario X 4:	\$ 91.927,33
Aproximación art. 369 de la Ordenanza 62 de 2014:	\$ 92.000,00

Tarifa Impuesto de Registro para actos sin cuantía año 2016: \$ 92.000


ADOLFO LEON PALACIO SÁNCHEZ
Secretario de Hacienda

Proyectó: Oscar Arbeláez Álvarez
Profesional Universitario

Aprobó: César Augusto Córdoba Cano
Profesional Universitario


Revisó: Daniel Alberto Gómez Morales
Abogado



DIRECCIÓN DE RENTAS

Calle 42B No.52-106 Piso 3, Oficina 312 - Tel: (4) 3838171 – Fax 3839598
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica

